Presidencia de la República

RESOLUCIÓN N° 01262/2010

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CANCELAR EL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA ACCION SOCIAL.

Asunción, 18 de Agosto del 2.010.

VISTO: El Decreto N° 9235 de fecha 08 de junio de 1995, por la cual fue creada la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República;

La Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas" que establece el sistema de contrataciones para todos los Orgamsmos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario N° 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003,

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3.964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"; y su Decreto reglamentario N° 3.866/2010.

CONSIDERANDO: El Memorando DGAF N° 588/2010, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual remite a consideración del Señor Ministro la Autorización vía Resolución para la cancelación del Procedimiento de Servicios de Consultoria para la Verificación de Rendiciones de Cuentas de la S.A.S. ID N° 198.982 de la DNCP.

Dada la urgente necesidad Institucional de redireccionar los recursos presupuestarios en relación a los procesos de contratación de Adecuación del Edificio de la Secretaria de Acción Social adquirido en la ciudad de Fernando de la Mora, así como al alto costo en las obligaciones referentes a alquiler del local donde actualmente tienen asiento nuestras oficinas; es trascendental ordenar prioridades dentro de nuestra Programación Anual de Contrataciones, obligando esta situación a cancelar procedimientos ya iniciados con el objeto de satisfacer en primera instancia necesidades básicas institucionales en términos de Adecuación del Inmueble para usufructo de nuestras oficinas.

En este sentido, teniendo en cuenta la Ley 2051/2003 en su Art. 31° CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN donde expresa: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*** Al respecto se adjunta copia del Memorandum U.O.C. N° 139/2010, copias de los reportes de la DNCP.

La Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en sus artículos 20 y 21 y el Decreto N° 8127/00 que la reglamenta;

Por Tanto, en uso de **sus** atribuciones,

EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Articulo 1°.- **Autorizar** a la Direccion General de Administración y Finanzas a cancelar el Procedimiento del Llamado Contratación Directa para la provisión de Servicios de Consultoria para la Verificación de Rendiciones de Cuentas de la Secretaría de Acción Social, con ID N° 198.982 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Articulo 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es copia fiel del original

Pablino Cáceres Paredes
Ministro- Secretario Ejecutivo

Abog. Liz A. Riveros F.
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

Lr/ag